



CTCP-10-000753-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

JOSÉ ALEJANDRO QUIROZ

E-mail: josealequiroz@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-010334

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	31 de mayo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018—491 CONSULTA
Tema	R- Código de Ética Profesional aplicable

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Mediante el Decreto 302 del 20 de febrero de 2015, se incorporó el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el IESBA, el cual es complementario del Código de Ética profesional que se encuentra en la Ley 43 de 1990. Estos códigos documentos son de obligatoria observancia, en lo pertinente, por parte de los Contadores Públicos en Colombia.

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Cuál es el código de ética para los profesionales contables que se encuentra vigente, La (sic) ley 43 de 1990 o (sic) El Código de Ética para profesionales de la contabilidad emitidos por el IFAC? Puesto que las normas contables vigentes son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB.”

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En lo que concierne a la pregunta del consultante, este Consejo se ha pronunciado sobre el tema del Código de Ética en los conceptos Nos. 2014-031, 2015-065, 2015-193, 2015-567, 2015-670, 2015-683, 2015-899, 2016-431, 2017-173, 2017-268 y 2017-929, que podrá acceder en el enlace www.ctcp.gov.co - conceptos.

En síntesis, mediante el Decreto 302 del 20 de febrero de 2015, se incorporó el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el IESBA, el cual está en concordancia con el Código de Ética profesional que se encuentra en la Ley 43 de 1990. Estos documentos son de obligatoria observancia, en lo pertinente, por parte de todos los Contadores Públicos en Colombia.

Los códigos de ética se complementan de la siguiente manera:

Contenido	Ley 43 de 1990	Decreto 302 de 2015 (incorporado en el DUR 2420 de 2015)
Fundamentos, principios y contenido de normas éticas profesionales	Artículo 35 al 40	Sección 100, 110, 120, 130
Relaciones con el usuario de sus servicios	Artículos 41 al 51	Los trabaja teniendo en cuenta si se trata de un profesional en ejercicio o si se trata de un profesional en la empresa.
De la publicidad	Artículos 52 al 53	Párrafo 150.2, sección 250
Relaciones con sus colegas	Artículos 54 al 62	-
Del secreto profesional o confidencialidad	Artículos 63 al 67	Sección 140
De las relaciones con la sociedad y el Estado	Artículos 68 al 71	Los trabaja teniendo en cuenta si se trata de un profesional en ejercicio o si se trata de un profesional en la empresa.
Profesional de la contabilidad en ejercicio		Sección 200 al 291

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA



GD-FM-009.v12

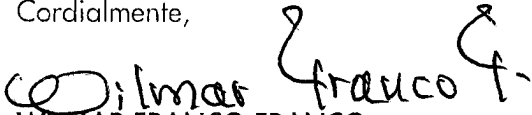


Contenido	Ley 43 de 1990	Decreto 302 de 2015 (incorporado en el DUR 2420 de 2015)
Profesional de la contabilidad en la empresa	-	Sección 300 a 350
Régimen sancionatorio	Artículos 23 al 26	No lo establece
Proceso sancionatorio	Artículos 27 y 28	No lo establece

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que un concepto posterior modifica los conceptos que se hayan expedido con anterioridad y que se refieran al mismo tema, así no se haya efectuado referencia específica en el nuevo concepto.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Medellín, 14 de Mayo de 2018

Señores:

Junta Central de Contadores

Asunto:

Normatividad vigente sobre el código de ética para profesionales contables

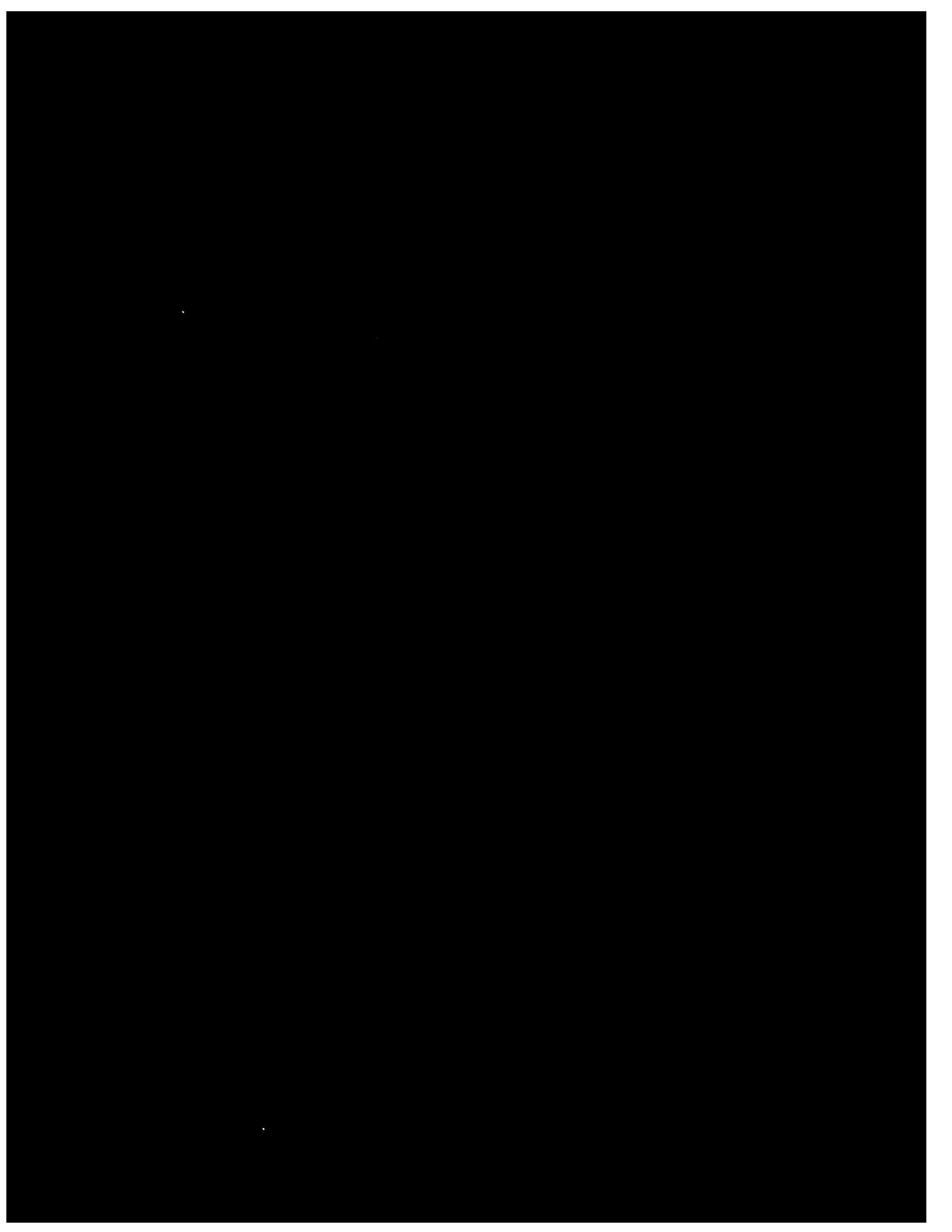
Cordial saludo.

¿Cuál es el código de ética para los profesionales contables que se encuentra vigente, La ley 43 de 1990 o El Código de Ética para profesionales de la contabilidad emitidos por el IFAC? Puesto que las normas contables vigentes son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB.

Gracias por su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

José Alejandro Quiroz.





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 13 de Junio de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-010334



2-2018-010826

Señor

JOSE ALEJANDRO QUIROZ

CARGO

josealequiroz@hotmail.com

jose quiroz

cra 13 No 28 01

Bogota D.C

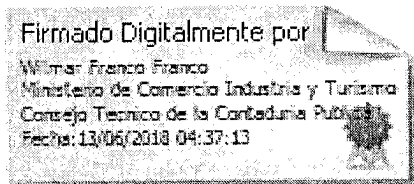
CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2018-491

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;



WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-491 R- Código de Ética aplicable revff LVG

Nit. 890115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 607 070

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TOPOS POR UN NUEVO PAIS



CD-FM-C06.v13